

Financiamiento público federal de los partidos políticos



- Son entidades de interés público
- La Ley establece las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral
- Tienen derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática
- Contribuir a la integración de la representación nacional como organizaciones de ciudadanos
- Hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo

- Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral
- Nombrar representantes antes los órganos del Instituto
- Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral
- Regular su vida interna y determinar su organización interior
- **Acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público**
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos
- Formar coaliciones, frentes y fusiones
- Ser propietarios, poseedores o administradores de bienes inmuebles

- **Aplicar el financiamiento exclusivamente para los fines que les haya sido entregado**
- Abstenerse de recurrir a la violencia
- Mantener el mínimo de afiliados requeridos
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas prohibidas
- Comunicar al INE las modificaciones a sus documentos básicos
- Garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas
- Publicar y difundir sus plataformas electorales
- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones de carácter religioso en su propaganda
- Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- **1973:** Franquicias postales y telegráficas
- **1977:** Franquicias, apoyos para tareas editoriales y de impresión de propaganda
- **1986:** Se reglamenta por primera vez el financiamiento público electoral, con base en costos mínimos de campaña

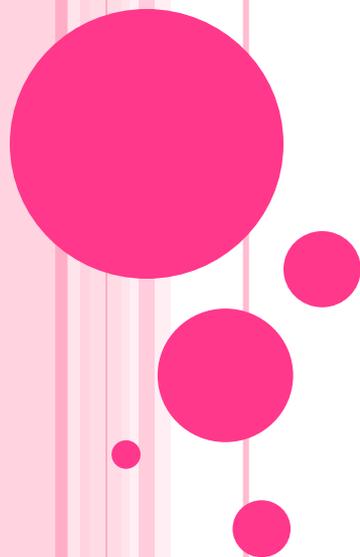
- Se determinan 4 rubros de financiamiento:
 - *Actividad electoral:* (Costo mínimo de campaña para diputado x número de candidatos uninominales en la elección federal anterior) + (Costo mínimo de campaña para senador x número de candidatos registrados)
 - *Actividades generales:* 10% del monto presupuestado para la actividad electoral asignado igualitariamente a los partidos.
 - *Por subrogación:* 50% del ingreso neto por concepto de dietas que percibieron sus legisladores.
 - *Por actividades especiales:* Reembolso de hasta el 50% del gasto probado en tareas educativas, de investigación o de edición.

- Se regula por primera vez el financiamiento privado y sus límites, fiscalización acotada
- 5 fuentes de financiamiento:
 - Público: conservando las 4 formas de financiamiento que databan de 1990 y se agrega un rubro más “para el desarrollo de los partidos” para aquéllos que obtuvieran una votación mayor al 1% y menor al 5% a nivel nacional
 - Privado: militancia, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros

- El parteaguas. Nueva fórmula de cálculo, efectivo acceso al financiamiento público
- Prevalencia del financiamiento público sobre el privado
- Se conservaron los 5 rubros de financiamiento de 1993
- 70% del financiamiento público se asigna en proporción a la cantidad de votos obtenidos en la elección anterior y el 30% de manera igualitaria
- Tres rubros de financiamiento público: actividades ordinarias, actividades específicas y gastos de campaña

- Nueva fórmula de cálculo para disminuir montos de financiamiento público
- La fórmula para actividades ordinarias se basó en el tamaño del padrón electoral y un porcentaje del salario mínimo diario vigente (65%)
- Distribución de acuerdo al principio 70-30
- El financiamiento público para gastos de campaña se estableció como un porcentaje del financiamiento para actividades ordinarias
- El financiamiento público para actividades específicas se fijó en un 3% del monto total disponible para actividades ordinarias, a distribuirse de acuerdo con el principio 70-30

- Nueva figura: Candidaturas independientes
- Acceso a financiamiento público, franquicia postal y a radio y televisión
- **No prevalencia del financiamiento público**



- Un porcentaje de la Unidad de Medida y Actualización o UMA (65 por ciento) y
- El número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. (Constitución, artículo 41, Base II, a) y LEGIPE, artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción I).

- **65% de la UMA y**
- **Número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al mes de julio de cada año.**

Legislación vigente

Cada partido recibirá en:



**Elección
intermedia**



30% del monto
del financiamiento
ordinario

**Elección
Presidente,
senadores y
diputados**



50% del monto
del financiamiento
ordinario



Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público, 2022
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$5,543,960,204
Actividades específicas	\$166,318,806
Franquicia postal	\$110,879,204
Franquicia telegráfica	\$693,490
Total	\$5,821,851,704



Partido Político	Rubro de financiamiento público				Monto a destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
Partido Acción Nacional	\$1,028,601,585	\$30,858,047	\$15,839,886	\$99,070	\$30,858,047
Partido Revolucionario Institucional	\$1,007,866,142	\$30,235,984	\$15,839,886	\$99,070	\$30,235,984
Partido de la Revolución Democrática	\$396,337,493	\$11,890,125	\$15,839,886	\$99,070	\$11,890,125
Partido del Trabajo	\$378,804,127	\$11,364,124	\$15,839,886	\$99,070	\$11,364,124
Partido Verde Ecologista de México	\$474,031,233	\$14,220,937	\$15,839,886	\$99,070	\$14,220,937
Movimiento Ciudadano	\$542,122,562	\$16,263,677	\$15,839,886	\$99,070	\$16,263,677
Morena	\$1,716,197,062	\$51,485,912	\$15,839,886	\$99,070	\$51,485,912
Total	\$5,543,960,204	\$166,318,806	\$110,879,202(1)	\$693,490	\$166,318,806



- **Partidos:**
 - Militancia: Militantes, organizaciones adherentes y candidatos.
 - Simpatizantes: Aportaciones o donativos en dinero o en especie.
 - Autofinanciamiento: Rifas, sorteos
 - Rendimientos financieros: fondos y fideicomisos de inversión

- **Candidaturas independientes**
 - En etapa de obtención de apoyo ciudadano (10% del tope de gastos de campaña de la elección anterior)
 - **No es aplicable el principio de prevalencia del público sobre el privado**



Jurisprudencia 9/2004

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL DERECHO A RECIBIRLO CONCLUYE CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO

Tesis XXI/2015

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO LES ES APLICABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PREVALENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE EL PRIVADO, QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Tesis XXI/2018

GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL ERARIO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO O NO DEVENGADO

Tesis XI/2018

GASTOS DE CAMPAÑA. LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO EROGADOS, REPORTADOS O COMPROBADOS NO SE EXTINGUE POR CADUCIDAD, PERO PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS

Tesis LXXV/2016

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL DOS POR CIENTO OTORGADO A PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE CONTIENDAN POR PRIMERA VEZ EN UNA ELECCIÓN ES ACORDE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD

Tesis XXIX/2016

GASTOS DE CAMPAÑA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO

Tesis XVII/2016

GASTOS DE CAMPAÑA. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE LA FACULTAD IMPLÍCITA PARA ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO

Tesis LIII/2015

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. IGUALDAD RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, EN RELACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO DE NUEVA CREACIÓN

Tesis XLIII/2015

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARÁMETROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LAS NORMAS LOCALES RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN



Tesis XI/2012

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARLO A SUS ACTIVIDADES O FINES PROPIOS

Tesis III/2012

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBEN DESTINAR EL PORCENTAJE QUE PERCIBAN POR ESE RUBRO Y POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO

Tesis XVI/2010

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN

Legislación vigente

Elección de Presidente

Será equivalente al 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.

Elección de diputados de mayoría relativa

Será la cantidad que resulte de dividir el tope de gastos de campaña presidencial entre 300.

Elección de senadores de mayoría relativa

Será la cantidad que resulte de multiplicar el tope de gastos de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate, sin que puedan ser más de 20.



TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Precampañas

=

Equivalente al **20%** del tope establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Campañas

Presidente
de la
República

=

20%

Del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial

Diputados
de mayoría
relativa

=

Topes de gastos de campaña presidencial

300

Senadores
de mayoría
relativa

=

Topes de gastos de campaña de diputados

×

Número de distritos de la entidad de que se trate

